



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2017 del 28-12-2017



DICTAMEN N° 002-2019-TH/UNAC

El Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao, reunido en sesión de trabajo de fecha 02.01.2019; VISTO, el Oficio N° 689-2016- OSG de la Oficina de Secretaría General, de fecha 10 de octubre de 2016, mediante el cual el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao remite a este Órgano colegiado la copia fedateada del expediente N° 01023607 relacionado con la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al docente: Lic. FELIX LEYTON SANCHEZ adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas, por presunta falta administrativa disciplinaria; y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Informe N° 006-2016-TH/UNAC, de fecha 30 de setiembre del 2016, el Tribunal de Honor recomendó al titular de la entidad aperturar proceso administrativo disciplinario contra el docente: Lic. FELIX LEYTON SANCHEZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, por incumplir sus deberes funcionales como servidor público que se encuentran estipulados en los incisos a), b) y h) del artículo 21 del decreto legislativo N° 276, ley de bases de la carrera administrativa, así como en los incisos b),e) y n) del artículo 293 del estatuto de la Universidad nacional del callao; del mismo modo el artículo 3 del Reglamento de Procesos Administrativos disciplinarios para docentes y estudiantes de la UNAC, aprobado por Resolución N° 159-2003-CU de fecha 19 de junio del 2003, la misma que establece que se considera falta disciplinaria lo siguiente: a) toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga o incumpla con las funciones obligaciones, deberes, prohibiciones y demás normatividad específica sobre docentes y estudiantes de la Universidad, b) el incumplimiento de las actividades académicas y/o administrativas y disposiciones señaladas en las normas legales, ley Universitaria, Estatuto, reglamento, Directivas y demás normas internas de la universidad, y c) en caso de docentes, a aquellas faltas de carácter disciplinarias señaladas en la ley de bases de la carrera administrativa y su reglamento.
2. Que, mediante Resolución Rectoral N° 754-2016-R, del 20 de setiembre de 2016, el Despacho Rectoral resolvió instaurar proceso administrativo disciplinario al docente: Lic. FELIX LEYTON SANCHEZ adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas, para lo cual dispuso que el citado docente procesado, para fines de su defensa, debe apersonarse a la oficina del Tribunal de Honor Universitario dentro de los diez (10) días hábiles que corren a partir de la notificación de la presente resolución, a efecto de recabar el correspondiente pliego de cargos para que ejerza la formulación de su descargo, el cual debe presentar debidamente sustentado, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor



Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2017 del 28-12-2017

de la notificación del pliego de cargos en cumplimiento de los artículos 25° y 27° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes y estudiantes de la universidad.

3. Que, mediante Oficio N° 125-2016-TH/UNAC, se remitió al docente Lic. FELIX LEYTON SANCHEZ, con fecha 27-10-2016, el Pliego de cargos N° 026- TH/UNAC, de la misma fecha; el mismo que debido a la inasistencia del requerido no fue recepcionado.
4. Que, con fecha 08 de setiembre 2017, mediante Oficio N° 173-2017-TH/UNAC dirigido en esta oportunidad al Jefe de la Oficina de Personal de la UNAC, Sr. Econ. OCTAVIO INGA MENESES a fin que informe la situación laboral del docente Lic. FELIX LEYTON SANCHEZ; siendo que a través del jefe de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios sociales Sr. MELANIO DELGADO ANDRADE el mismo que informa con fecha 30 de octubre 2017 la CONDICIÓN DE EX DOCENTE del Lic. FELIX LEYTON SANCHEZ.
5. Que, esta SITUACIÓN JURÍDICA DE NO DOCENTE, se encuentra a su vez confirmada por la solicitud del PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES dirigida al Rector de la Universidad mediante escrito de fecha 12 de febrero 2018, suscrita por el ex docente Lic. FELIX LEYTON SANCHEZ y su abogado CESAR JURADO HERNANDEZ.
6. Que, siendo que la materia del monto del pago de estos beneficios o la fecha desde la que debe ser cobra no es de competencia de este TRIBUNAL DE HONOR, y estando corroborada y convalidada esta nueva situación de no docente y con conocimiento del Rectorado.
7. Que, estando a que Reglamento de Procesos Administrativos disciplinarios, vigente a la fecha de los hechos, y en razón al principio de ultra activada de las normas administrativa de la norma aprobada mediante Resolución N° 159-2003-CU de fecha 19 de junio del 2003, es de exclusiva aplicación para todos los integrantes de la comunidad universitaria que poseen la condición de docentes y estudiantes de la UNAC.
8. Que, en el mismo sentido rige el ESTATUTO de la UNAC únicamente para los miembros de la comunidad universitaria con la condición de ser docente o estudiante.
9. Que, conforme al inciso 1 del artículo 321 del Texto Único ordenado del código procesal civil de aplicación supletoria en los procesos administrativos, la sustracción de la materia (el hecho que el administrado haya dejado de ser docente)



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor



Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2017 del 28-12-2017

imposibilitando la prosecución del proceso, originando la conclusión del procedimiento sin declaración sobre el fondo.

10. Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 186.2 del artículo 186 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, ley 27444, que prescribe: "También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo", por tanto habiéndose producido en el proceso la sustracción de la materia, que imposibilita la prosecución del proceso, por lo que carece de objeto cualquier pronunciamiento por lo que el mismo concluye sin declaración sobre el fondo.

ACORDÓ:

1. **RECOMENDAR** al Sr. Rector de la Universidad Nacional del Callao dar por concluido el proceso iniciado mediante **Resolución Rectoral N° 754-2016-R**, del 20 de setiembre de 2016, emitido por Despacho Rectoral que resolvió instaurar proceso administrativo disciplinario al hoy ex docente: Lic. **FELIX LEYTON SANCHEZ**; **por obrar en este caso la SUSTRACCIÓN DE LA MATERIA** (el hecho que haya dejado de ser docente) imposibilitando la prosecución del proceso, originando la conclusión del procedimiento sin declaración sobre el fondo
2. **TRANSCRIBIR** el presente dictamen al Rector, en su condición de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para conocimiento y fines pertinentes.

Callao, 02 de enero de 2019

Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldan
Presidente del Tribunal de Honor

Dr. Juan Héctor Moreno San Martín
Secretario del Tribunal de Honor

Mg. Javier Castillo Palomino
Miembro Docente del Tribunal de Honor

C.C.